

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS S.A.U.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019 del director general de Ciudad de las Artes y de las Ciencias. S.A.U., por la que se convocan bolsas de empleo de carácter extraordinario para diversos puestos.

Con el fin de atender las necesidades futuras de personal que puedan surgir en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U. (CACSA), es necesario dotar a la entidad de medios que permitan dar una respuesta eficaz. En este escenario, las bolsas de empleo se configuran como una herramienta imprescindible en materia de gestión de recursos humanos para la contratación temporal.

La Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat, dispone en su apartado tercero los distintos tipos de bolsa de empleo temporal en el Sector Público Instrumental de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido en el punto b del apartado tercero de la mencionada resolución, en ausencia de bolsas resultantes de proceso de selección convocados en el desarrollo de la oferta de empleo público, se podrán constituir bolsas resultantes de una convocatoria pública, específica y extraordinaria, mediante la realización de pruebas selectivas y de baremación de méritos y experiencia en los mismos términos previstos para los procesos de selección de personal laboral fijo en los apartados séptimo a noveno del II Acuerdo de la Comisión relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias en el Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Ante la inexistencia de bolsas en el CACSA, y en tanto se formen las bolsas resultantes de la correspondiente oferta de empleo público resulta necesario convocar bolsas extraordinarias para atender las necesidades temporales de personal que puedan surgir.

El proceso que ha llevado a la aprobación de la presente convocatoria se ha realizado, previa negociación con los sindicatos representativos,

En la presente convocatoria, han quedado incluidas las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, en la reunión celebrada el 26 de marzo de 2019 y según informe favorable emitido por la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación.

Por todo ello, de conformidad con la normativa vigente en materia de cobertura temporal de puestos de trabajo, el director general de la entidad resuelve:

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto constituir bolsas de carácter extraordinario a fin de cubrir las necesidades existentes, en tanto se forman las bolsas resultantes de la oferta de empleo público, para el desempeño provisional de puestos de trabajo mediante la contratación laboral temporal así como para la movilidad funcional para la realización de funciones superiores

con carácter temporal (mejora de empleo según la terminología empleada por el II Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autónoma), según lo dispuesto en el apartado tercero, punto 5, del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, en adelante, movilidad funcional.

Segundo. Ámbito de aplicación de la bolsa de carácter extraordinario

La presente convocatoria establece los criterios que han de servir para la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para la selección y contratación de personal laboral temporal al servicio de la entidad y para la contratación temporal por movilidad funcional de personal laboral fijo que reúna los requisitos establecidos en la clasificación de un puesto de trabajo de categoría superior.

Tercero. Categorías/puestos a convocar

Los puestos para los que se convoca la bolsa de carácter extraordinario son las que a continuación se relacionan (detalle en anexo II):

1. Supervisor/a servicios atención al público.
2. Coordinador/a animación científica.
3. Personal Atención al Público.
4. Animador/a científico/a.
5. Aparcador/a.
6. Auxiliar mantenimiento.
7. Ayudante mantenimiento.

Cuarto. Puestos a proveer mediante las bolsas de empleo

Con las personas integrantes de las bolsas de empleo se podrán proveer temporalmente mediante contratación de personal laboral temporal o mediante contratación temporal por movilidad funcional los puestos de trabajo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse con personal fijo de la misma categoría.
- b) Puestos que precisen de la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante del mismo por el tiempo previsto de duración de la sustitución.

Por otra parte se podrán proveer temporalmente mediante contratación de personal laboral temporal los siguientes puestos:

- c) Puestos para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada en el tiempo por un plazo máximo de 3 años, sin perjuicio de las posibles excepciones que para personal laboral investigador, programas específicos o cualesquiera otras, establezca la normativa de vigente aplicación.

d) Puestos para la acumulación de tareas con carácter excepcional o circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce, sin perjuicio de su posible ampliación a dieciocho meses de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinto. Constitución de las bolsas

Las bolsas que se convocan mediante esta resolución se constituirán atendiendo al principio de especialidad, según la categoría de los puestos a proveer. No obstante, por afinidad de funciones, podrán agruparse puestos de trabajo de diferentes características, siempre que tengan igual naturaleza laboral y pertenezca al mismo grupo de titulación.

Con las personas integrantes de las bolsas de empleo se podrán proveer temporalmente puestos en el Museo de les Ciències, Hemisfèric o Umbracle.

Sexto. Requisitos generales de los candidatos

La bolsa de empleo que se convoca estará formada por el personal que lo solicite y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Para participar en la convocatoria de bolsa de empleo temporal que mediante la presente resolución se convoca, se requiere acreditar estar en posesión de las titulaciones académicas siguiente:
1. Supervisor/a servicios atención al público: título de Bachiller o Título de Técnico o Técnica Superior o equivalentes.
 2. Coordinador/a animación científica: título de Bachiller o Título de Técnico o Técnica Superior o equivalentes.
 3. Personal atención al público: título de Bachiller o Título de Técnico o Técnica Superior o equivalente.
 4. Animador/a científico/a: título de Bachiller o Título de Técnico o Técnica Superior o equivalente.
 5. Aparcador/a: título de enseñanza secundaria obligatoria o título de técnico o certificado de profesionalidad de nivel 2.
 6. Auxiliar mantenimiento. título de técnico o certificado de profesionalidad de nivel 2 en la familia profesional electricidad y electrónica o instalación y mantenimiento o equivalentes.
 7. Ayudante mantenimiento: título de técnico superior o certificado de profesionalidad de nivel 3 en la familia profesional electricidad y electrónica o instalación y mantenimiento, o equivalentes.
- b) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Asimismo, se podrán presentar aspirantes con nacionalidad diferente a la mencionada anteriormente y únicamente será necesario cumplir los requisitos establecidos en

la normativa vigente. Quien obtenga la adjudicación del puesto de trabajo ofertado deberá acreditar al menos permiso de trabajo y residencia en el momento de la contratación.

c) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. A los efectos de regular las condiciones de contratación de los menores de edad: entre 16 y 17 años se estará a lo dispuesto en la normativa legal respecto al trabajo a turnos y nocturno.

d) No sufrir enfermedad ni estar afectado/a por limitación física, psíquica y/o sensorial que sea incompatible con el ejercicio de las funciones y/o tareas propias del puesto a desempeñar. Para poder incluirse en la bolsa y acreditar dicho extremo, aportará declaración responsable de la persona aspirante, donde hará constancia de ello. A la incorporación al puesto, el Servicio de Vigilancia de la Salud de CACSA emitirá el informe de aptitud para el desarrollo de las funciones del puesto, y en caso de no ser apto, se procederá a excluir de la bolsa de trabajo. Sin perjuicio del informe de aptitud mencionado en el párrafo anterior, las personas aspirantes con diversidad funcional deberán acompañar a la solicitud de inscripción de la bolsa certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo y certificado de compatibilidad laboral emitidos por el Centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria en cualquier administración pública o, en caso contrario, no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

g) No estar sometido a expediente disciplinario ni proceso penal en curso. No obstante, en caso contrario podrá solicitarse la inclusión en la bolsa; quedando dicha inclusión condicionada a la resolución que ponga fin al expediente o proceso.

En relación a los apartados e, f, y g de este artículo todas las personas solicitantes deberán cumplimentar declaración responsable.

Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo de permanencia en la bolsa. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, incluso una vez haya finalizado el proceso selectivo, se advierte inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por la persona interesada, esta se considerará defecto irreparable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento.

En el momento que se realice el contrato deberá acreditar que cumple todos los requisitos exigidos para ocupar el puesto.

El candidato o candidata seleccionada para un puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores deberá presentar, con carácter previo a la contratación, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. En caso que el certificado sea positivo o no se aporte la contratación no se producirá.

El personal estará sujeto al periodo de prueba establecido en la normativa laboral de aplicación. La falta de superación del mismo, supondrá la exclusión de la bolsa.

Séptimo. Funcionamiento, orden de llamamiento y prelación de los candidatos

1. Para poder formar parte de la bolsa, el personal temporal o en movilidad funcional temporal que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté ocupando un puesto vacante, deberá solicitar su inscripción en la bolsa correspondiente, si bien será baremado por la comisión de seguimiento en el momento que cese en el citado puesto, en el plazo de un mes, y en tanto ello se produce constará como laboralmente activo.

2. En el supuesto previsto de movilidad funcional para la realización de funciones de carácter temporal, estos se ofrecerán prioritariamente al personal laboral fijo de la propia entidad que forme parte de la correspondiente bolsa de empleo temporal, teniendo en cuenta el orden de puntuación, siempre que dicho personal reúna todos los requisitos exigidos para el puesto, en los siguientes supuestos:

a) Los puestos temporalmente vacantes sin reserva de titular.

b) Los puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular o las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente cuando en ambos casos se prevea razonablemente que la duración de la contratación será igual o superior a un mes.

El desempeño de estas funciones no podrá suponer consolidación de grupo o retribuciones.

3. En caso de no cubrirse los puestos por personal fijo integrante de la bolsa mediante contratación temporal por movilidad funcional, los puestos se ofertarán seguidamente al resto de candidatos/as de la bolsa, según el orden de puntuación, para ser cubiertos mediante contratación temporal de personal laboral, en los siguientes supuestos:

a) Los puestos temporalmente vacantes sin reserva de titular.

b) Los puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular o las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

c) Puestos para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada en el tiempo por un plazo máximo de 3 años, sin perjuicio de las posibles excepciones que, para personal laboral investigador, programas específicos o cualesquiera otras, establezca la normativa de vigente aplicación.

d) Puestos para la acumulación de tareas con carácter excepcional o circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce, sin perjuicio de su posible ampliación a dieciocho meses de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.1. El personal laboral temporal contratado en los supuestos previstos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior o a tiempo parcial podrá optar a otra contratación a tiempo completo de la misma categoría, renunciando a su anterior contrato, teniendo en cuenta el orden de puntuación en la bolsa.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 06 de mayo al 22 de mayo de 2019 ambos inclusive. A tal efecto deberán cumplimentar en la web <http://www.cac.es/transparencia/> la

solicitud de inscripción que figura como modelo en el anexo I de las presentes bases y que también se encuentra disponible en la página web <http://www.cac.es/transparencia/>. Una vez cumplimentado el formulario, deberá ser impreso y presentado en sobre cerrado, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) Anexo I solicitud de inscripción
- 2) Documentación siguiente en sobre cerrado:
 - a) Fotocopia de DNI/ NIE o pasaporte.
 - b) Documentación acreditativa de la titulación requerida para el desempeño del puesto.

La solicitud de inscripción en sobre cerrado se deberá entregar, en el registro de entrada de la entidad: REGISTRO GENERAL DE CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS S.A, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7 46013 VALENCIA. De 8:30 a 14:00 horas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Las personas interesadas deberán facilitar obligatoriamente en la solicitud, teléfono móvil, dirección y correo electrónico, a efectos de realizar las comunicaciones oportunas. Será opcional incluir teléfono fijo, o un segundo número de teléfono móvil. Dicha información deberá incluirse en la solicitud de inscripción a la presente bolsa de empleo temporal. El modelo de solicitud de inscripción se acompaña como Anexo I de la presente resolución.

En el caso que un candidato/a se presente a más de un puesto de los convocados, deberá aportar una solicitud por cada uno de los puestos a los que opte, y la documentación acreditativa en todas y cada una de las solicitudes. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Noveno. Periodo de vigencia de la bolsa

La bolsa de carácter extraordinario estará vigente en tanto se constituyan las bolsas de empleo resultante de los procesos de selección convocados en el desarrollo de la oferta de empleo público. Siempre que resulte necesario se podrá abrir en la correspondiente bolsa nuevo plazo para presentar solicitudes de nueva inscripción, así como documentación para actualización de méritos. La constitución de estas nuevas bolsas anulará las existentes con anterioridad del mismo puesto.

Décimo. Comisión de seguimiento

La comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal estará formada de forma paritaria por representantes de CACSA y miembros del comité de empresa. La comisión tendrá carácter de órgano de seguimiento de la constitución y funcionamiento de las bolsas, así como de foro técnico de participación sindical en las cuestiones a ellas relativas, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente a los foros de negociación colectiva. Corresponderá a la comisión de seguimiento lo siguiente:

- Comprobar y evaluar los méritos de las y los aspirantes en los procesos de constitución de las bolsas.
- Elevar propuesta de los listados ordenados provisionales y definitivos de integrantes de las bolsas de candidatos y candidatas al director general de CACSA.

- Conocer periódicamente (estableciendo en principio el plazo de un mes), del estado de las bolsas y los puestos adjudicados.
- Debatir a nivel técnico, así como preparar la redacción de posibles acuerdos, en aquellas cuestiones relativas a bolsas.
- Informar la resolución de las reclamaciones que se formulen en esta materia, los asuntos en que reglamentariamente debe ser oída, así como sobre cualquier cuestión relacionada con su cometido, a propuesta de CACSA o de las organizaciones sindicales representadas en la comisión.
- Mediar, con carácter obligatorio y no vinculante, en un plazo no superior a diez días hábiles, entre el CACSA y las organizaciones sindicales representadas en la comisión, con anterioridad a la iniciación de cualquier procedimiento judicial por cuestiones relacionadas con su cometido.
- Proponer las medidas que estime oportunas para la formación y gestión de las bolsas, criterios de exclusión, fijación del ámbito, así como la creación de comisiones de seguimiento específicas para bolsas determinadas.

CACSA nombrará directamente a las y los integrantes de la comisión que han de actuar en representación de la empresa y, a propuesta de las respectivas organizaciones sindicales, a las personas representantes que han de actuar en nombre de las mismas, todos ellas con sus suplentes, designando de entre los primeros a quienes han de ejercer las funciones de presidencia y secretaría.

Corresponde al presidente o presidenta de la comisión la facultad de convocar reuniones y fijar el orden del día, por propia decisión o a propuesta de cualquiera de sus miembros en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Undécimo. Admisión de solicitantes de la bolsa de carácter extraordinario.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la bolsa de carácter extraordinario la comisión de seguimiento examinará las solicitudes de inscripción presentadas y comprobará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha comisión, finalizado el trámite anterior, formulará seguidamente propuesta con la relación de solicitantes a admitir y, en su caso, a excluir, con indicación del motivo.

A la vista de la anterior propuesta, el director general dictará resolución aprobando provisionalmente la relación de personas admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en la página <http://www.cac.es/transparencia/>, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, subsanar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes. Examinadas las alegaciones y pruebas aportadas, la referida comisión formulará propuesta al director general, que dictará resolución, que se publicará en la página <http://www.cac.es/transparencia/>.

Decimosegundo. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de una fase de pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de baremación de méritos, de carácter obligatorio.

1.1. Fase de pruebas selectivas: La puntuación a obtener en la fase de las pruebas constituirá el 60 % de la puntuación final.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá para estas categorías, en la realización de una única prueba obligatoria y eliminatoria. Las personas admitidas serán convocadas a las pruebas selectivas en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma, aun cuando se deba a causas justificadas.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas se publicará mediante anuncio en la página web de la entidad y DOGV.

Las personas admitidas deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. El órgano técnico de selección adoptará las medidas necesarias que garanticen el anonimato en la valoración de la pruebas selectivas, siendo anuladas aquellas pruebas que contuvieran alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Finalizada la fase de las pruebas selectivas se publicará en la página web <http://www.cac.es/transparencia/>, el listado provisional de puntuaciones detallando el resultado obtenido por cada persona candidata en la prueba selectiva.

Los candidatos y candidatas que lo deseen dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular por escrito cuantas alegaciones consideren oportunas en relación con el listado provisional de puntuaciones emitido.

Examinadas las alegaciones se publicará la relación definitiva de personas que han superado la fase de las pruebas selectivas por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de baremación de méritos.

Contenido pruebas selectivas: El director general de la entidad publicará en el DOGV resolución que contendrá los siguientes extremos:

- Determinación del tipo de pruebas concretas a celebrar para cada una de los puestos convocados.
- Programa de materias o temario sobre el que versarán los ejercicios de carácter teórico y/o práctico.

1.2. Fase de baremación de méritos.

Sólo podrán participar en la fase de baremación de méritos las personas admitidas que hayan superado la fase de pruebas. La puntuación de la fase de méritos constituirá el 40 % de la puntuación final, distribuyéndose de la siguiente manera:

1.2.1. **Méritos relacionados con la experiencia profesional** Un máximo de **20 puntos** corresponderá a méritos relacionados con la experiencia profesional. Por servicios prestados en CACSA en el puesto solicitado: por cada mes completo, 0,10 puntos. Por servicios prestados en puestos con iguales funciones a las correspondientes al puesto solicitado en administraciones públicas, entidades/empresas del sector público o en entidades/empresas privadas: por cada

mes completo de servicios efectivos, 0,05 puntos. Por servicios prestados en CACSA en otras categorías/puestos: Por cada mes completo de servicios efectivos, 0,04 puntos.

Para justificar el tiempo trabajado, se deberá aportar un certificado de vida laboral (que expide la Tesorería de la Seguridad Social). Para saber si los servicios se han prestado en puestos con las mismas funciones se deberá aportar certificado de empresa o contrato/s de trabajo que contemple el tiempo trabajado, la categoría laboral y una descripción de las funciones desarrolladas. No será necesario aportar certificado de empresa para los servicios prestados en la propia entidad.

1.2.2. Méritos relacionados con la formación. Un máximo de **20 puntos** corresponderá a los méritos relacionados con la formación, según los siguientes apartados:

A. Titulación académica. Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 3 puntos por título, hasta un **máximo de 6 puntos**. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de los puestos que se convocan, de duración igual o superior a 75 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con un **máximo de 6 puntos**, con arreglo a la siguiente escala: De 100 o más horas: 2 puntos. De 75 a menos de 100 horas: 1 punto. En este apartado no se puntuarán los cursos de idiomas.

C. Valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **5 puntos**, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

Niveles Puntuación

A1 0,75 puntos

A2 (oral) 1 punto

B1 (elemental) 1,80 puntos

B2 2,50 puntos

C1 (mitjà) 3,75 puntos

C2 (superior) 5 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

D. Inglés. **Se valorará hasta 3 puntos el conocimiento de inglés.** El conocimiento del idioma se valorará conforme a los niveles certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado):

Puntuación

Inglés nivel A: 0,3

nivel B1: 1

nivel B2: 2 puntoS

nivel C1 o superior: 3 puntos.

La valoración del conocimiento del idioma inglés se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

1.3. Forma de acreditación de los méritos: A los/as candidatos/as que hubieran superado la fase de las pruebas selectivas se les concederá un plazo de diez días hábiles para que presenten la documentación acreditativa de los méritos que deseen hacer valer.

Para ello deberán cumplimentar y presentar, en el momento se publique la resolución de los candidatos/as que han superado la fase de pruebas en la web <http://www.cac.es/transparencia/> en el plazo correspondiente, la siguiente documentación:

– Autobaremación cumplimentada. Cada persona interesada deberá puntuarse mediante la hoja de autobaremación de conformidad al baremo establecido en la presente convocatoria, constituyendo el autobaremo declaración responsable de los datos cumplimentados.

– Declaración responsable de la aptitud médica, declaración responsable de no estar incurso en expediente y declaración responsable de veracidad de la documentación aportada.

Asimismo, deberán aportar en dicho momento, la documentación acreditativa de los méritos que desean hacer valer, de acuerdo con el baremo de méritos establecido, así como vida laboral y contratos laborales o certificado de tiempo trabajado.

Los impresos de la autobaremación y la declaración responsable, se deberán descargar de la web <http://www.cac.es/transparencia/> y presentar, en el plazo de los diez días hábiles, debidamente firmados en el registro de entrada de la entidad. REGISTRO GENERAL DE CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS S.A, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7 46013 VALENCIA. De 8:30 a 14:00 horas.

La documentación que se presente deberá ser fiel reflejo del original. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito pueda ser requerida en cualquier momento por la entidad, antes o durante la contratación. Los méritos que no se acrediten del modo establecido en la presente resolución no serán valorados. Los méritos habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la bolsa. Toda aquella documentación o solicitud presentada fuera de plazo no se baremará. La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará la exclusión de la bolsa correspondiente, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Decimotercero. Constitución de la bolsa

El órgano técnico de selección examinará los méritos alegados que han sido justificados debidamente y atribuirá la puntuación que a cada solicitante corresponda con arreglo al baremo de méritos. En el supuesto de que el número de solicitudes que se presente sea muy numeroso en relación a los puestos que se prevea cubrir, la comisión de seguimiento podrá establecer un número mínimo inicial de solicitudes a examinar según el autobaremo presentado. El resto de solicitudes serán examinadas solo si se considera necesario por la comisión a tenor de una posible extinción y/o ampliación de la bolsa. Asimismo, de manera justificada, la comisión de seguimiento podrá por razones de urgencia y necesidad, priorizar el examen de las solicitudes atendiendo a la categoría profesional. Seguidamente el órgano técnico de selección formulará propuesta al órgano convocante que contendrá la relación ordenada de aspirantes con la puntuación total del proceso de selección, determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba selectiva y la de la puntuación conseguida de conformidad al baremo.

A la vista de la anterior propuesta, el director general dictará resolución que contendrá la relación provisional de candidatos/as integrantes de la bolsa ordenados de conformidad con la puntuación total obtenida, especificando por separado la puntuación de los/as candidatos/as en cada una de las fases, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente al de su

publicación en la página <http://www.cac.es/transparencia/>, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Examinadas las alegaciones, la referida comisión formulará propuesta al director general, que dictará resolución, que se publicará en la página <http://www.cac.es/transparencia/>, aprobando con carácter definitivo la relación ordenada de personas que conformarán la bolsa.

Si existieren casos de empate se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si aún persistiera el empate, se atenderá al sexo subrepresentado en cada puesto/categoría de la presente bolsa, en cumplimiento de la acción 5 del II Plan de Igualdad de CACSA. Por último, si persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra que resulte del sorteo previsto en el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Decimocuarto. Régimen de funcionamiento En lo referente al régimen de funcionamiento, esta bolsa se regirá por lo dispuesto III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el Sector Público Instrumental de la Generalitat, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias realizar derivadas de las especialidades de la entidad, así como de los acuerdos resultantes de la negociación colectiva.

Decimoquinto. La presente convocatoria será de aplicación para la selección y contratación del personal laboral temporal, así como para la contratación del personal laboral fijo por movilidad funcional para la realización de funciones superiores con carácter temporal.

Decimosexta. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado la esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, si no recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 14 de febrero. 2019– El director general de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.U.